



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2017 – MPP

San Pedro de Lloc, 14 de diciembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC, CAPITAL PROVINCIAL

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre del 2017, el Informe N° 047-2017-RTM9 y 33-MPP-SPLL, de fecha 07 de diciembre del 2017, emitido por el TCO. Walter Vargas Ucañan, Responsable Técnico del Cumplimiento de la Meta 33, el Informe N° 960-2017-SGAL-MPP, de fecha 11 de diciembre, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal y el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018, del distrito de San Pedro de Lloc.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el TCO. Walter Vargas Ucañan, Responsable Técnico del Cumplimiento de las Metas 09 y 33, para el presente año, mediante Informe N° 047-2017-RTM 09 y 33-MPP-SPLL, de fecha 07 de diciembre del 2017, solicita se expida la ordenanza municipal que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2018, adjuntando el correspondiente Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701, 30055 y D.L. N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la Seguridad, la Paz, la Tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, “Los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño”, señalado así mismo la referida norma en su artículo 47ª, que “Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales”.

Que, el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2015-IN, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución.